

1692 *ORDEN de 4 de diciembre de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza de Preescolar denominado «Federico Grases», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Estefanía Montero Naranjo, en su condición de titular del Centro privado de enseñanza «Federico Grases», sito en la calle Eugenia de Montijo, número 121, de Madrid, que cuenta con clasificación provisional para cuatro unidades de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 4 de octubre de 1979, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro a favor de doña Delia Doval Galán y doña Mercedes Lozano García, y cambio de denominación del mismo por el de «Virgen del Parque»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Federico Grases», nivel de Preescolar, a favor de doña Estefanía Montero Naranjo;

Resultando que mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Gonzalo López-Fando Raynaud, con el número 2.117/87 de su protocolo, doña Estefanía Montero Naranjo transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, que pasa a denominarse «Virgen del Parque» a favor de doña Delia Doval Galán y doña Mercedes Lozano García, que en el mismo acto la aceptan;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por las normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad y denominación del Centro «Federico Grases» de Madrid, nivel de Preescolar, sito en la calle Eugenia de Montijo, 121, que en lo sucesivo se denominará «Virgen del Parque», y cuya titularidad será ostentada por doña Delia Doval Galán y doña Mercedes Lozano García que, como cesionarias, quedan subrogadas en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1693 *ORDEN de 4 de diciembre de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «San Francisco de Asís», de Ferrerías (Menorca).*

Examinado el expediente promovido por la Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, en su condición de titular del Centro privado de enseñanza denominado «San Francisco de Asís», sito en plaza de España, sin número, de Ferrerías (Menorca), que cuenta con clasificación condicionada para cuatro unidades de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 12 de marzo de 1974, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro a favor del Obispado de Menorca;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad en el nivel de Preescolar, del Centro «San Francisco de Asís», a favor de la Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia;

Resultando que mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca don Juan Alegre González, con el número 1.068/87 de su protocolo, sor Apolonia Martorell, en nombre y representación, como Administradora general de la Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de la Iglesia Diocesana Católica de Menorca que, representada en dicho acto por el ilustrísimo reverendísimo señor Obispo la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por las normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro de enseñanza de Preescolar «San Francisco de Asís», de Ferrerías (Menorca), que en lo sucesivo será ostentada por la Iglesia Diocesana Católica-Obispado de Menorca que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1694 *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Lestonnac», de Zaragoza, en 80 puestos escolares.*

Visto el expediente incoado en fecha 18 de junio de 1985 por la Directora de la Sección privada de Formación Profesional «Lestonnac», sita en la calle Camino Cuarte, sin número, de Zaragoza, en solicitud de que se fije su capacidad en 120 puestos escolares;

Resultando, que por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) se le concedía a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que la Orden citada no fijaba la capacidad real de la Sección, limitándose a señalar que la misma tendría una capacidad mínima de 40 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial, en escrito de fecha 30 de julio de 1986, envía para su aprobación el citado expediente de fijación de puestos escolares acompañado de los informes de la Unidad Técnica fijando la capacidad en 80 puestos escolares y de la entonces Coordinación Provincial de Formación Profesional que la fija en 120 puestos escolares;

Resultando que por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, y a la vista de la discrepancia existente entre ambos informes en cuanto a la capacidad de la citada Sección, se solicita nuevo informe complementario que permita resolver con las máximas garantías;

Resultando que en contestación a lo anterior, en fecha 30 de diciembre de 1986, la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Valladolid envía nuevo informe comunicando favorablemente la fijación de la capacidad de la Sección en 80 puestos escolares;

Resultando que, con fecha 9 de enero de 1987, la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo concede al interesado un plazo de diez días para que alegue y presente los documentos que estime oportunos, sin que el mismo haya hecho uso de este derecho;